

Bogotá D.C., Mayo 20 de 2026

Doctor

William Abel Mercado Redondo

Director Ejecutivo (E)

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

Ciudad

Asunto: Comentarios Resolución CREG 701 128 de 2026 sobre modificación de plazos de actividades pendientes de la Subasta del Cargo por Confiabilidad de la Resolución CREG 101 079 de 2025

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG presentamos comentarios a la Resolución del asunto, por medio de la cual se modifica el plazo de las siguientes actividades: *“Entregar contratos de combustible o garantías de cumplimiento”, “Solicitar aclaraciones sobre la información entregada en el ítem anterior”, “Dar respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas por el ASIC en el ítem anterior”, “Comunicar a los participantes lo dispuesto en el Artículo 39 de la Resolución CREG 101 024 de 2022” y “Expedir las certificaciones de la Asignación de Obligaciones de Energía Firme”, las cuales se ejecutan en fecha posterior al 30 de mayo de 2026, de acuerdo con lo señalado en la propuesta normativa.*

En primer lugar, no estamos de acuerdo que, en este momento, ad portas de la realización de la Subasta del Cargo por Confiabilidad, se presenten cambios en las reglas de juego, con lo cual, debemos resaltar la importancia de preservar las señales de inversión del mecanismo del Cargo por Confiabilidad, en particular, la regulación asociada para garantizar la estabilidad en las reglas de juego para que los agentes puedan acometer sus proyectos y así asegurar la expansión del parque de generación que requiere el país para los próximos años.

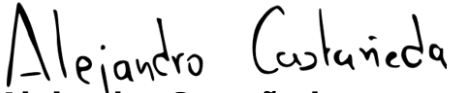
Observamos que los cambios solicitados obedecen, eventualmente, a agentes del mercado con escaso conocimiento de participación en los esquemas de Subastas del Cargo por Confiabilidad, con lo cual, este tipo de agentes pone en evidencia 2 temas: 1) Compromiso nulo con la reglamentación del Cargo por Confiabilidad bajo reglas preestablecidas con anticipación, y, 2) El riesgo que este tipo de proyectos se considere en la ENFICC habilitada, y con lo que, al final, en caso de no llevarse a cabo, puedan comprometer el balance energético de la Subasta del Cargo.

En este sentido, dado el cambio propuesto relacionado con modificar el plazo de presentación de garantías asociadas a la adjudicación de OEF en la Subasta,

sugerimos que este tipo de ajustes regulatorios sean considerados de manera articulada con la totalidad de actividades del cronograma de la subasta, con lo cual, observamos que la propuesta definitiva tenga en cuenta la coordinación con la actividad: "*Entregar garantía para amparar la participación en la subasta (Garantía de seriedad de la oferta)*", cumplida el 30 de marzo de 2026, y frente a las disposiciones de la Resolución CREG 061 de 2007 en cuanto a la vigencia de las garantías, con lo que se mitiguen los riesgos de participación en la subasta, o en su defecto, que se tenga la flexibilidad de entregar contratos o garantías en la fecha inicialmente establecida (16 de junio de 2026) para los que tengan dicha posibilidad, sin necesidad de actualizar la garantía para amparar la participación en la subasta (garantía de seriedad de la oferta), y los que entreguen en la nueva fecha propuesta mediante la presente Resolución, tengan que realizar los ajustes a la vigencia de dichas garantías.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Director.

Cordialmente,


Alejandro Castañeda
Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma, Ministro, Ministerio de Minas y Energía